



CIRCULAR

A todos los sujetos regulados regidos por el Decreto Ley de la Actividad Aseguradora

Visto que en fecha 12 de marzo de 2020, el Ejecutivo Nacional, anunció la declaración de una emergencia sanitaria en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, ante el avance del coronavirus (COVID-19) a nivel mundial y decidió tomar las medidas preventivas necesarias, entre las que destacan, la prohibición de concentraciones y eventos públicos, suspensión de clases a partir del 16 de marzo, así como el decreto de emergencia permanente en los centros de salud pública y privada, entre otras.

Visto que el día 13 de marzo de 2020, el Ejecutivo Nacional informó al país, que han sido confirmados dos (02) casos de personas contagiadas por coronavirus (COVID-19), las cuales se mantienen atendidas por profesionales de la salud y aisladas a fin de evitar la propagación del referido virus.

Visto que ante tales eventos el Ejecutivo Nacional hizo un llamado a todos los sectores del país, atender con responsabilidad las medidas de prevención que a dispuesto la Organización Mundial de la Salud, así como asumir con responsabilidad social la situación humanitaria que se presenta y estar a la altura de estas circunstancias, haciendo los esfuerzos coordinados y necesarios para superar el reto por esta pandemia.

Visto que todos los actores involucrados en la prestación de los servicios de salud deben garantizar la protección de la salud a



todos los habitantes del país y funcionarán de conformidad con los siguientes principios: Principio de Universalidad y Constitucional, en el que todos tienen el derecho de acceder y recibir los servicios para la salud, sin discriminación de ninguna naturaleza. Principio de Participación, Principio de Complementariedad, Principio de Coordinación y Principio de Calidad, entre otros.

En consecuencia, todos los sujetos regulados regidos por el Decreto Ley de la Actividad Aseguradora, deberán atender y garantizar la protección a la salud, ante la situación humanitaria que se presenta en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela, con la presencia del coronavirus (COVID-19), atendiendo a los protocolos que marcan las autoridades sanitarias, incluso si la crisis llegase a ser declarada epidemia nacional.

Atentamente



CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO

Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 006 de fecha 11 de febrero de 2019

G.O.R.B.V. N° 41.583 de fecha 11 de febrero de 2019